

Tengo el honor de poner en su conocimiento que en la Junta General extraordinaria de señores accionistas, celebrada el día 10 de los corrientes, al aprobar el párrafo 2º del art. 10 del Reglamento interior de una Orquesta Sinfónica estable para las representaciones de Temporadas normales de este Gran Teatro, orquesta de creación y responsabilidad exclusiva de la Empresa en atención a que en dicho párrafo del citado artículo comprende la -- única obligación que asume la Sociedad propietaria que -- implica modificación en el convenio de concesión, cuyo -- texto quedó aprobado en la misma Junta General, por lo -- tanto deberá constar como pacto adicional en la escritura del referido convenio, en la forma siguiente:

PACTO ADICIONAL.- " La Sociedad propietaria del Gran Teatro del Liceo, no contraen en caso alguno, ninguna obligación ni responsabilidad subsidiaria con referencia a la creación por parte de la actual Empresa de una orquesta sinfónica estable en este Gran Teatro, tanto por lo que respecta al abono de cantidades adeudadas y no satisfechas, como por cualquier otra razón que determine el cierre del Teatro ya sea por causa de fuerza mayor, -- como por libre voluntad de la Sociedad; como consecuencia de todo ello, la orquesta estable, que depende exclusivamente de la Empresa en su organización y funcionamiento, quedará siempre a la disposición de esta con todos los efectos legales y laborales que proceda con arreglo al Reglamento de la misma, en cuya redacción no ha -- concurrido ni intervenido representación alguna de la Sociedad. La propiedad del Teatro se obliga única y exclusivamente y por mientras en su local continúen las representaciones normales de sus temporadas teatrales, al cesar la actual empresa, a que cualquiera que sea la persona que intervenga con tal carácter de empresario, como -- una de las condiciones del concurso, para la adjudicación del Teatro, se le exija la continuación de tal orquesta en las mismas condiciones resultantes del Reglamento de su organización y así debe constar en el mismo -- como la única obligación que asume la Sociedad propietaria. Tampoco la propiedad se hace responsable del pago -- de haberes a la orquesta entre los períodos de tiempo -- comprendidos entre el cese de un empresario y la concesión del Teatro a un nuevo empresario, pero a cualquiera de ellos no le será devuelta la fianza que tenga depositada a las resultas del convenio de concesión, hasta que sean liquidadas en ler. lugar, caso de que proceda, las-

./...

responsabilidades en que haya incurrido respecto a la propiedad y en 2º lugar en cuanto alcance, el remanente para las que afecten con referencia a la orquesta." - - - - -

La firma de la correspondiente escritura pública de modificación de convenio podrá otorgarse dentro la primera quincena de noviembre próximo.

Dios guarde a Vd. muchos años

Barcelona 15 de Octubre de 1958

El Presidente,

Sr. D. José F. Arquer, Empresario del Gran Teatro del Liceo.